

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2.022)

Interlocutorio	770
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Francisco Escobar Serna
Demandado	José Libardo Castañeda Gutiérrez
Radicado	05679 40 89 001 2022 00201 00
Decisión	Corre traslado excepciones de mérito – reconoce personería apoderado demandado

Teniendo en cuenta que la parte demandada propuso excepciones de mérito, se correrá traslado al ejecutante por el termino de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer, conforme a lo dispuesto en el Artículo 443 del Código General del Proceso.

Acorde a lo dispuesto en los artículos 73, 74 y 77 del C.G.P. y en los términos del poder conferido, se le reconoce personería para representar al señor, José Libardo Castañeda Gutiérrez a la abogada Samady Pulgarín García, identificada con la C.C. N° 1.036.615.067 y T.P. N° 202.840 del C.S. de la J, como apoderada judicial de la parte demandada

Sin más consideraciones el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Correr traslado al ejecutante por el termino de diez (10) días, de las excepciones de mérito propuestas por la parte ejecutada para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer, conforme a lo dispuesto en el Artículo 443 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica a la abogada Samady Pulgarín García, identificada con la C.C. N° 1.036.615.067 y T.P. N° 202.840 del C.S. de la J, como apoderada judicial del demandado José Libardo Castañeda Gutiérrez, en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 106 fijado el día 16 del mes de agosto del año 2022, a las 08:00 de la mañana.

**KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ
SECRETARIO**

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a0e0f7159063926fd0e2dffa45c79251d4a8aa2c07ed6deea7d17980685fdef**

Documento generado en 12/08/2022 01:34:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>